



137178

Subdirección Jurídica	
Abogada redactora	
N.P.D.C.	

**RECHAZA SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON CARLOS FRANCISCO TARUMAN SALDIVIA Y DON CARLOS RENÉ TARUMAN RUIZ, POR MOTIVO QUE INDICA/**

VALPARAÍSO

07 MAR. 2019

815

Res. EX. N° \_\_\_\_\_ / VISTOS: La Solicitud

de reemplazo total en el Registro Pesquero Artesanal, suscrita entre don Carlos Francisco Taruman Saldivia y don Carlos René Taruman Ruiz; el contrato de reemplazo, de fecha 07 de diciembre de 2017, suscrito ante el Notario Público y Conservador de la comuna de Natales, don Herbert Mundy Casanova, protocolizado en misma fecha bajo el N° 531, Repertorio N° 1524-2017, agregado al final del Registro de la Notaría indicada, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "VIOLETA", matrícula N° 1321, de la Capitanía de Puerto de Puerto Natales, RPA N° 963108; el informe técnico N° 109, de fecha 19 de enero de 2018; el Memorándum/Subjur/N° 123840 de fecha 06 de febrero de 2018; La Hoja de Envío/PAR/N° 125135 de 06 de marzo de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 11 de diciembre de 2017, don Carlos Francisco Taruman Saldivia, cédula de identidad N° 17.595.671-9, como reemplazado y don Carlos René Taruman Ruiz, cédula de identidad N° 8.752.036-6, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 963108, correspondiente a la embarcación "VIOLETA", matrícula N° 1321, de la Capitanía de Puerto de Puerto Natales y de la inscripción RPA N° 942076, en la categoría de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

Que, la presente solicitud de reemplazo no cumple con los requisitos técnicos, documentales y normativos, a raíz que la embarcación en comento, a la fecha de la presentación era propiedad de la comunidad Taruman Saldivia, compuesta por don Carlos Francisco Taruman Saldivia y don Carlos Javier Taruman Saldivia.

Que, el artículo 2 número 28 letra a) dispone que "[a]rmador artesanal es el pescador artesanal, persona jurídica constituida en los términos establecidos en el inciso segundo de este numeral o la comunidad en los términos que establece el Código Civil, propietarios de hasta dos embarcaciones artesanales."

Que, al ser propietarios de la nave dos personas naturales, es óbice que ambos integrantes de la comunidad suscriban el contrato de reemplazo en orden a ser reemplazados, por cuanto dicho trámite constituye un acto de enajenación. En este orden de ideas, un solo comunero propietario de una parte alícuota del permiso no puede arrogarse facultades que implican disponer de los derechos que les corresponden a los otros comuneros. En otros términos, cualquier acto material o jurídico necesita el consentimiento de todos los codueños

Que, en virtud de los antecedentes de hecho y derecho expuestos, procederá a rechazarse la solicitud de reemplazo indicada en el considerando primero de la presente resolución.

**RESUELVO:**

1. **RECHÁZASE**, por las consideraciones de hecho y derecho, la solicitud de reemplazo presentada con fecha 11 de diciembre de 2017, por don Carlos Francisco Taruman Saldivia, cédula de identidad N° 17.595.671-9, como reemplazado y don Carlos René Taruman Ruiz, cédula de identidad N° 8.752.036-6, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 963108, correspondiente a la embarcación “**VIOLETA**”, matrícula N° 1321, de la Capitanía de Puerto de Puerto Natales y de la inscripción RPA N° 942076.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE**

**“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL”**

  
**JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS**  
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Carlos Francisco Taruman Saldivia.
- Carlos René Taruman Ruiz.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Dpto. Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.